

RESOLUCIÓN No. 033

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

El funcionario ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 5003 del 17 de septiembre del 2020, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, emanada de la Dirección general del ICBF, la Ley 1066 de 2006, título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 442 del 26 de febrero de 2024, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de ejecutor a un Servidor Público y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del Código de Procedimiento Administrativo y 828 del Estatuto tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 023 del 12 de noviembre de 2024, este despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF de la Regional Antioquia, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en el Acta de Conciliación, suscrita el día 27 de junio de 2024 en Puerto Boyacá de la Regional Boyacá, dentro del proceso de investigación de la paternidad, por medio de la cual se ordena rembolsar al ICBF, el pago del costo de la prueba de ADN, realizada a su grupo familiar y se ordena el pago al señor JAIR ANDRES GARCIA BEDOYA, identificado con la cédula No. 15.386.171 a quien se le ordena el pago por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M. L. (\$882.000) de capital indexado, más los intereses moratorios hasta el momento de su pago.

Que la Coordinadora del Grupo Financiero certificó en fecha 30 de octubre de 2024, que el señor JAIR ANDRES GARCIA BEDOYA, identificado con la cédula No. 15.386.171 adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M. L. (\$882.000), correspondiente a capital.

Que el Acta de Conciliación, suscrita el día 27 de junio de 2024 en Puerto Boyacá de la Regional Boyacá, en contra del señor JAIR ANDRES GARCIA BEDOYA, identificado con la cédula No. 15.386.171, fue notificada en la misma audiencia el día 27 junio de 2024, cobrando ejecutoria en los términos del artículo 302 del C.G.P., en fecha 27 de junio de 2024, y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Antioquia
Teléfono: 4093440 - 400055 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

en contra del señor JAIR ANDRES GARCIA BEDOYA, identificado con la cédula No. 15.386.171, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 2 del C.P.C.A y el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor JAIR ANDRES GARCIA BEDOYA, identificado con la cédula No. 15.386.171, por la suma OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M. L. (\$882.000), correspondiente a capital, establecida en el Acta de Conciliación, suscrita el día 27 de junio de 2024 en Puerto Boyacá de la Regional Boyacá, ejecutoriada a partir del 27 de junio de 2024 más los intereses moratorios, hasta la fecha del pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta corriente del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR No. 613-799791-15 de Bancolombia, señalando el número de proceso.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del C.G.P, es su deber denunciar los bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024)



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Funcionario Ejecutor

Proyectó: Iván. Carmona/ Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Dirección Regional Antioquia
Teléfono: 4093440 - 400055 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Al contestar cite este número



Radicado No:
202531200000016311

Medellín, 2025-02-07

Señor:
JAIR ANDRES GARCIA BEDOYA
Calle 29 C # 21ª-59
jairgarciabedoya@gmail.com
La Ceja - Antioquia

Asunto: **Notificación Correo de la Resolución No. 033** por medio de la cual se libra mandamiento de pago del proceso administrativo de cobro coactivo radicado No. 2091/24

Cordial saludo,

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 033 del 12 de noviembre de 2024, emanada del Despacho de cobro coactivo del ICBF de la Regional, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, radicado No. 2091/24.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Funcionario Ejecutor

Anexo: Una copia Resolución un folio
Proyectó: Iván. Carmona/ Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia



RASJ4259789CO

PO. MEDELLIN NOR-OCCIDENTE 3333 467

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. PO. MEDELLIN 1785-8806

CONTRATO CERTIFICADO NACIONAL 2024 Centro Operativo 301000007 10/02/2025 13:55:24

Nombre / Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Dirección: CALLE 45 # 78 - 141, MEDELLIN / ANTOQUIA NIT: C.CIT.888989239 Referencia: Teléfono: 4093440 Código Postal: 0500131045 Ciudad: MEDELLIN, ANTOQUIA Depto.: ANTOQUIA Código Operativo: 3333487 Nombre / Razón Social: JAIR ANDRES GARCIA BEDOYA Dirección: CALLE 29C # 21A-59 Tel: Código Postal: Depto.: ANTOQUIA Cívico Operativo: 3010000

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C. Tel: dd/mm/aaaa Fecha de emisión: dd/mm/aaaa C.C. Tel: dd/mm/aaaa Observaciones del cliente: *Falta interior. Tom 5 Pisos*

Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Valor Declarado: \$0 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$12.000 COF

472 3010 000

Nombre/Razón Social: JAIR ANDRES GARCIA BEDOYA Dirección: CALLE 29C # 21A-59 Ciudad: MEDELLIN, ANTOQUIA Departamento: ANTOQUIA Código postal: 050031045 Envío: RAS14259789CO

Fecha admisión: Departamento: ANTOQUIA Ciudad: LA CENA ANTOQUIA Dirección: CALLE 29C # 21A-59

El envío de paquetes con valor agregado se realiza por el servicio de correo certificado. El envío de paquetes con valor agregado se realiza por el servicio de correo certificado. El envío de paquetes con valor agregado se realiza por el servicio de correo certificado.

- Copia de la cédula de ciudadanía de la servidora pública **Laura Milena Zuluaga Leiva**.
- Copia de la certificación laboral la servidora pública **Laura Milena Zuluaga Leiva**.

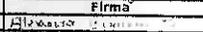
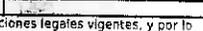
Frente a cualquier inquietud estaremos atentos en el teléfono 4093440 extensión 400055, o correos electrónicos ivan.carmona@icbf.gov.co y laura.zuluaga@icbf.gov.co

Atentamente,



DIANA CAROLINA BALOY

Director Regional Antioquia (E)

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Iván Alexander Carmona Bedoya	Abogado contratista Grupo Jurídico	
Aprobó	Laura Inés Gómez Zea	Coordinadora Grupo Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

2091
Declaración

Envío No. RA514259709CO

Tipo de Servicio: COMPROBANTE CERTIFICADO NACIONAL 2024 Fecha de Emisión: 14/02/2024 16:14:55
 Códigos: 1 País: 288300 Lote: 12300 Orden de Servicio: 17638525

Datos del Remitente:
 Nombre: PÉREZ PABLO CÉSAR BERNARDO S.A. SUCRSAL - ANTIOQUIA Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA
 Dirección: CALLE 45 # 79 - 41 MEDELLÍN, ANTIOQUIA Teléfono: 4813444

Datos del Destinatario:
 Nombre: JUAN ANDRÉS GARCÍA MEDINA Ciudad: LA CEJA, ANTIOQUIA Quiérra recibir:
 Dirección: F.A.L. # 2 # 2 Apto. Teléfono:

Código de producto: Código de envío paquete: Códigos de seguimiento asociados:

Fecha del Envío	Origen	Origen	Código Operativo	Destino	Destino	Funcionamiento	Sector de Distribución	Est. Destino	Distribuidor	Estado	Operación	Operación	Operación	Operación	Operación	Operación
15/02/2024 16:14:55	QUÍA	RA514259709CO	PO MEDELLIN	Adriano	Medellin											
15/02/2024 17:28:32	CAMBIO	88122885	PO MEDELLIN	CARGA A AEREO	Medellin	entrega en AEREO		NS4	TVS GESTION							
24/02/2024 08:27:30	CAMBIO	88122885	PO MEDELLIN	ENVIO NO ENTREGADO	Medellin	entrega en AEREO		NS4	TVS GESTION							
06/02/2024 19:03:03	CAMBIO	88122885	PO MEDELLIN	ENVIO NO ENTREGADO	Medellin	entrega en AEREO		NS4	TVS GESTION							
06/02/2024 4:17:16	SACA	88122885	PO MEDELLIN	EMERGENCIA DE SERVICIO	Medellin	entrega en AEREO										
06/02/2024 16:08:12	SACA	88122885	PO MEDELLIN	ASISTENCIA DE SERVICIO	Medellin	entrega en AEREO										
06/02/2024 21:17:14	CAMBIO	88122885	CO ARLEN LINA	CARGA A AEREO	Medellin	entrega en AEREO		13443	MIGUEL ANGEL MERA RIVERA							
06/02/2024 11:19:23	CAMBIO	88122885	CO MEDELLIN	ENVIO ENTREGADO	Medellin	entrega en AEREO		DU113	MIGUEL ANGEL MERA RIVERA							
06/02/2024 17:16:33	QUÍA	RA514259709CO	CO MEDELLIN	Entrega pendiente	Medellin											
06/02/2024 18:48:07	QUÍA	RA514259709CO	CO MEDELLIN	Entrega pendiente	Medellin											



Documentos adjuntos:

Declaración



10/10/2010

